



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 223 -2017-ALC/MVES

Villa El Salvador, 08 AGO 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando N° 963-2017-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 300-2017-OAJ/MVES, de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 051-2017-OGA/MVES de la Oficina General de Administración, el Informe N° 690-2017-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, sobre cese definitivo del servidor José Pablo Icanaque Castro por haber alcanzado el límite de setenta años de edad, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 1° del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que la *"Carrera Administrativa es un conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública"*;

Que, el artículo 34° de la norma precitada, establece los motivos por los cuales la Carrera Administrativa termina, señalando entre ellos en el literal c) Cese definitivo, en tanto que el artículo 35°, literal a), de la misma se establece como causa justificada para el cese definitivo de un servidor; haber alcanzado el límite de setenta años de edad;

Que, el artículo 183° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa señala que: *"El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma"*; asimismo, el artículo 184°, establece que *"En los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresará, además, todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex-servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda"*;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 1176-2004-ALC/MVES se dispuso incorporar a la Carrera Administrativa y su nombramiento como trabajador municipal, entre ellos al servidor José Pablo Icanaque Castro;

Que, mediante Informe N° 690-2017-UGRH-OGA/MVES, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos informa que de la revisión del legajo personal del servidor **JOSÉ PABLO ICANAQUE CASTRO**, se aprecia que mediante Resolución de Alcaldía N° 1176-2004-ALC/MVES de fecha 05.11.2004 fue incorporado a la Carrera Administrativa y nombrado como empleado con el cargo de Inspector Sanitario II en el Programa Especial: Limpieza Pública y Salud Ambiental, al amparo del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento a partir del 12.01.1987; precisándose mediante Resolución de Alcaldía N° 1184-2004-ALC/MVES de fecha 10.11.2004 los códigos de las plazas objeto de nombramiento; por lo cual, como área técnica encargada de la Gestión de Recursos Humanos, opina que se declare el cese definitivo por causal de límite de edad al haber cumplido setenta (70) años de edad, conforme se aprecia del formulario 1604-2 del T-Registro (SUNAT), Documento Nacional de Identidad y Partida de Nacimiento, conforme al citado informe;

Que, mediante Informe N° 300-2017-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría es de opinión que resulta procedente legalmente se declare el cese definitivo del servidor antes mencionado, señalando expresamente que la causal es el límite edad, conforme se corrobora con la copia de Documento Nacional de Identidad;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 223 -2017-ALC/MVES

Villa El Salvador, 03 AGO 2017

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de esta Corporación Edil;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR EL CESE DEFINITIVO por causal de límite de edad del servidor permanente **JOSÉ PABLO ICANAQUE CASTRO**, nombrado como empleado con el cargo de Inspector Sanitario II en el Programa Especial: Limpieza Pública y Salud Ambiental bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, desde el 14 de Agosto del 2017, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, agradeciéndole por los servicios prestados a la comuna de Villa El Salvador.

Artículo 2°.- DISPONER que la Unidad de Gestión de Recursos Humanos efectuó la liquidación, por concepto de compensación por tiempo de servicios, y demás beneficios laborales que de acuerdo a ley le corresponden.

Artículo 3°.- INSERTAR la presente Resolución de Alcaldía en el legajo del mencionado servidor.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Oficina General de Administración, Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el fiel cumplimiento de la presente Resolución y a esta última la notificación de la misma.

Artículo 5°.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
CECILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador
GUIDO INIGO PERALTA
ALCALDE